

**PROCESO DE PERMISO DE DEMOLICION**

NOMBRE DEL TRAMITE	PROCESO PERMISO DE DEMOLICION
Iniciador	Propietario y representante de la empresa comitente y Profesionales con Matricula Habilitante.
Requisitos y Condiciones	<p>Presentar solicitud mediante “Formulario Permiso De Demolición”. En caso de ser el representante legal del solicitante debe acompañar Instrumento que acredite la personería –Poder.</p> <p>El solicitante debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar Medidas de Seguridad indicadas por el DEM b) Acreditar la titularidad (propiedad) del inmueble mediante Escritura o Informe de Dominio del inmueble emitido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia, o instrumento publico o privado que confiera legitimación para disponer del inmueble. c) Indicar la nomina de personal encargado de realizar la demolición. d) Informar la fecha y horario en que se realizaran los trabajos. e) En caso de ocupar la vía pública se debe presentar de modo conjunto el “Formulario De Ocupación De Vía Pública”, a fin de obtener el permiso conjunto.
Tiempo estimado	10 Días Hábiles aproximadamente
Objetivo	Obtener de la Administración Municipal autorización demolición de un inmueble, ya sea total o parcial.
Descripción	
<p>1) MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS: El solicitante presenta el Formulario de solicitud en Mesa General de Entradas (Maipú 611). El formulario completo debe ser enviado (por GDE, utilizando Lotes de Referencia) a Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas. USUARIO: 10022 Eugenia Garriga.</p> <p>2) DIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS: En caso de cumplir con las normativas vigentes, este organismo emite el Permiso de Demolición y procede a liquidar la Contribuciones que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas. Cumplida esta etapa, el expediente pasa (por GDE, utilizando Lotes de Referencia) a la Dirección General de Rentas. USUARIO: 40044 División Tasa Rentas</p> <p>3) DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS: El solicitante debe abonar en Rentas M. el tributo liquidado y presentar el “Libre Deuda” del inmueble en el que se hará la obra para acceder al acto resolutorio de autorización.</p>	
<p>NORMATIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capitulo 4 del Código De Edificación – (Ord. 2843/95) - Art. 187 y cc. del Código Tributario Ord. 1166 y Art. 33° de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2017 (Ord. N°6699/16) <p>NORMATIVA GDE:</p> <p>A todo evento se transcribe lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza 6947 “ARTICULO 3°”).-</p>	

EFICACIA – OPONIBILIDAD: LOS documentos generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en soporte papel, digitalizados de acuerdo al procedimiento interno establecidos por el D.E.M., son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, siendo plenamente oponibles y eficaces. El soporte papel de primera generación queda en resguardo del D.E.M. en el Archivo General., lo documentos que circulan en plataforma GDE escaneados de su original tiene valor.”